

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORASE al Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 2060, el Inciso c), en los términos que se transcriben a continuación:

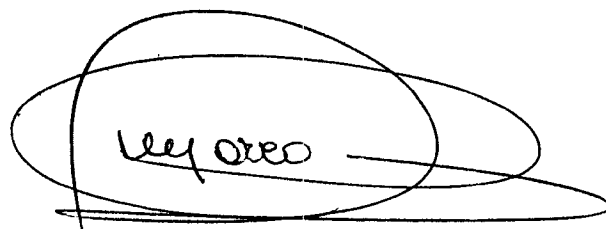
" c) Muros, tapias o cercas de inmuebles edificados de propiedad de particulares, sólo con autorización de sus propietarios extendida por escrito ante Autoridad Policial o Escribano Público, presentada ante la Municipalidad."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

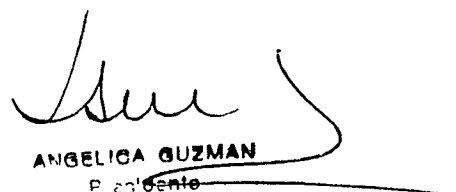
ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2076** .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/09/99.-

Jam1.



DAN'EL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante




ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Mariela Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

CD2



Ordenanza Numero 2076
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 01 OCT 1999

VISTO: El Expediente N° 6378/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 22/09/99, por la cual se incorpora al Artículo 7° de la Ordenanza Municipal 2060, el Inciso c).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.- A.L.M. N° 238/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N°236.

Por ello:

EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2076 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 22/09/99, mediante la cual se incorpora al Artículo 7° de la Ordenanza Municipal 2060, el Inciso c). Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1303 /99.

mgf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia